



PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/026/20 de fecha 11 de febrero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 31401 (Servicio telefónico convencional), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-005/2020 de fecha 28 de febrero de 2020.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 28 de febrero de 2020.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 28 de febrero de 2020, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRMyS/0225/2020 de fecha 28 de febrero 2020, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado General, que:

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número cuatro a hojas tres, del libro tercero, volumen 238, actualmente inscrito en el folio mercantil número 5,229, y con Registro Federal de Contribuyentes TME840315KT6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 147,687 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto construir, instalar mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Parque Vía, número 198, colonia. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06500, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**.

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, El Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$214,400.00 (Dioscientos catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y el monto máximo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$536,000.00 (Quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2020 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
PRIMERA DAMA DE MÉXICO



Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido abierto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará conforme se presten los servicios contratados bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y/o del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidos en el presente pedido abierto.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
SENTEBASTIÁN Y MESTRE DE LA ESCUELA



Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir del día hábil siguiente a la firma del Instrumento Jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
CENTENARIO NAUO DE LA ESCUELA



"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicará una deductiva por el cumplimiento parcial o deficiente conforme al anexo único del 1% por los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. Asimismo, "EL INEA" notificará a través del área requirente por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

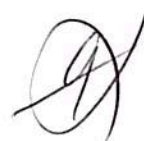
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

  
Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





2020
LEONA VICARIO



"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
PRIMERA MADRE DE LA PATRIA



- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. – Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

8

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alameda Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
CENTENARIO NAUHO DE LA PATRIA



Trigésima.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal.

Por "EL PROVEEDOR"



Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Apoderado General de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

ASISTIDO POR
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO



Omar Calvo Zúñiga
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 28 de febrero de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., cuyo objeto consiste en el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".



ANEXO TÉCNICO Servicio Digital por Línea Comercial "

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

1. OBJETO DEL SERVICIO

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

2. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ BRINDAR LO SIGUIENTE:

- TARIFAS PREFERENCIALES
- AHORRO EN LAS LLAMADAS LOCALES
- DESGLOSE DE FACTURACIÓN ANEXANDO HORA, LUGAR, FECHA, NO MARCADO.

EL INSTITUTO REQUIERE DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ESPECIFICACIONES TELEFONÍA LOCAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ SER RESPONSABLE DE COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PARA PROPORCIONAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA SOLICITADOS.

PARA LA INSTALACIÓN DE LAS TRONCALES (DIGITALES Y ANALÓGICAS) DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA ENTRE LA CENTRAL TELEFÓNICA DEL PROVEEDOR HASTA LOS PUNTOS QUE "EL INSTITUTO" DEFINA DEBERÁ DE SER CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO DE LINEAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LOS CRECIMIENTOS DE TRONCALES DIGITALES Y/O DID'S, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTOS SERÁN SIN COSTO DE CONTRATACIÓN Y SOLAMENTE SE CONSIDERARÁN COSTOS DE RENTA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR QUE TODA LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, PARTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OFERTADOS, SERÁN INVARIABLEMENTE SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL A CONTRATAR PODRÁN SER REUBICADOS, CANCELADOS Y/O INCREMENTADOS PARCIAL O TOTALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN QUE LOS TRÁMITES NECESARIOS IMPLIQUEN GASTOS ADICIONALES A "EL INSTITUTO".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ RESTRINGIR EL ACCESO DE TODAS LAS TRONCALES DIGITALES Y DID'S OFERTADAS A SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y 01 900'S.



EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A EFECTUARSE CARGOS POR ESTOS CONCEPTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y POR NINGÚN MOTIVO, DICHS IMPORTES SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES

DEBERÁ SUPLIR E INTERCONECTAR TODOS LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES QUE EVENTUALMENTE SE REQUIERAN PARA INICIAR, PROCESAR Y CONCLUIR TODAS LAS LLAMADAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES, INTERNACIONAL Y "EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL" 045 DE "EL INSTITUTO" DESDE CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS DEL "ANEXO DE LÍNEAS" CON ACCESO A LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES, INTERNACIONAL, MUNDIAL Y "EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL" 045 (YA SEAN LÍNEAS DIGITALES Y/O ANALÓGICAS), ESTO INCLUYE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL COSTO DEL CONSUMO MENSUAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES, INTERNACIONAL Y "EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL" 045.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO EN LA TOTALIDAD, LAS LÍNEAS RELACIONADAS EN EL "ANEXO DE LÍNEAS", ABIERTAS O NO A LA PRESUSCRIPCIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ OFRECER EL BLOQUEO Y DESBLOQUEO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE ACCESO A LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES, INTERNACIONAL, MUNDIAL Y "EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL" 045 DE LOS NÚMEROS QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" SIN COSTO CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO "EL INSTITUTO". DESPUÉS DE 48:00 HRS DE SER NOTIFICADO EL BLOQUEO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, "EL INSTITUTO" NO ACEPTARÁ CARGOS O COBROS POR LOS CONCEPTOS BLOQUEADOS.

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 800

EL SERVICIO SOLICITADO SE PROPORCIONARÁ LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA SIN INTERRUPCIÓN, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA ADICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMEROS 800 QUE SERÁN UTILIZADOS EN CASOS ESPECIALES. ESTOS NÚMEROS DEBERÁN SER SIN COSTO ADICIONAL.

EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR Y CANCELAR, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMEROS 800 QUE SERÁN UTILIZADOS EN CASOS ESPECIALES. ESTOS NÚMEROS DEBERÁN SER SIN COSTO ADICIONAL.

3. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA YA QUE EL INSTITUTO TIENE LA NECESIDAD DE LLEGAR A AQUELLAS COMUNIDADES CONSIDERADAS DE BAJOS RECURSOS PARA ABTIR EL REZAGO EDUCATIVO.

4. CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA YA QUE EL INSTITUTO TIENE LA NECESIDAD DE LLEGAR A AQUELLAS COMUNIDADES CONSIDERADAS DE BAJOS RECURSOS PARA ABTIR EL REZAGO EDUCATIVO.

EDUCACIÓN



EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA PROPIA NECESARIA Y EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA QUE OFERTA, SON CONFIABLES, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS, TODOS DÍAS DEL AÑO PARA MANTENER LOS NIVELES DE TRÁFICO ACTUALES Y FUTUROS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE LÍNEAS".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ OFRECER A "EL INSTITUTO" UN SERVICIO BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

ASIGNARÁ UN EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE "EL INSTITUTO" Y DAR UNA PRONTA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LAS CONTINGENCIAS EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS. ADEMÁS, ASIGNARÁ TAMBIÉN UN GERENTE DE CUENTA, QUE ATENDERÁ A "EL INSTITUTO", SUPERVISANDO TANTO LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO DE CUENTA COMO DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO.

CUALQUIER CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO DEBERÁ SER REPORTADO A "EL INSTITUTO" CON 48 HRS. DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REALIZAR EL CAMBIO.

5. VIGENCIA

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

6. FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE EL SERVICIO HAYA SIDO PROPORCIONADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO.

7. DEDUCTIVAS

EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PODRÁ CALCULAR Y APLICAR LAS DEDUCTIVAS POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO O PEDIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES




EDUCACIÓN



EN CASO DE SUPERAR EL NÚMERO DE DEDUCTIVAS, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO SERÁ EL LIC. BRAULIO CORTE AVÍLES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y EL SUPERVISOR SERÁ EL LIC. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

PROPUESTA ECONÓMICA

EL IMPORTE APLICADO SERÁ DE ACUERDO A LAS TARIFAS Y PLANES DE RENTA QUE SE DETALLAN Y SERÁN FIJOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EN CASO DE HABER DESCUENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO SERÁN APLICABLES.

PARTIDA ÚNICA	GASTOS DE INSTALACIÓN	PRECIO ANTES DE IVA	DESCUENTO
RENTA DE LA LÍNEA			
LLAMADA LOCAL			
TRONCAL DIGITAL			
DID			
MARCACIÓN 044 X EVENTO			
MARCACIÓN 045 X MINUTO			
MINUTO DE LLAMADAS CON DESTINOS NACIONALES			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (FRONTERA U.S.A. NO MÁS DE 75 KM)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (FRONTERA U.S.A. NO MÁS DE 89 KM)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (RESTO DE U.S.A.)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (CANADÁ)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL (CENTROAMÉRICA)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL (SUDAMÉRICA)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL (EUROPA Y ÁFRICA)			
MINUTO DE LLAMADA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL (RESTO DEL MUNDO)			
TOTAL ANTES DE IVA			

NOTA: LOS COSTOS QUE ESTABLEZCA EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS CARGOS INDIRECTOS O ADICIONALES QUE DE ACUERDO A SUS PROPIAS POLÍTICAS DE COSTOS TENGAN ESTABLECIDOS.

Francisco Rodríguez Ibarra, Col. Condessa, CP 06160, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 361 2701 - www.gob.mx/inec



2020
LEONA VICARIO

EDUCACIÓN



Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por tronco digital	
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzón Premium"	
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la Vez"	
Número Privado por Línea Comercial	
Complementación de llamada en el 040 por Evento	

ANEXO LÍNEAS

DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y/O UNIDADES DE OPERACION DEL INEA
FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C. P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO
MANUEL LÓPEZ COTILLA N° 755, COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO
AV. GUSTAVO BAZ, CALLE PROLONGACIÓN RECURSOS HIDRAULICOS N° 305, BODEGAS 1 Y 2, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 054060.
MIGUEL LAURENT N° 119, COL. TLACOQUEMETAL, BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO
CALLE ECUADOR NO. 202-2° PISO EDIFICIO CONTINENTAL ESQUINA 5° AVENIDA, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.
MÁRQUEZ DE LEÓN NO. 666, ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO Y GÓMEZ FARIAS, COL. CENTRO C.P. 23000 LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
AV. REFORMA, ESQUINA CON CALLE MÉXICO N°599 PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100.
CALLE 8 NO. 175 ESQUINA CIRCUITO BALUARTE COL. CENTRO, C.P. 24000 CAMPECHE, CAMPECHE
CALLE TORREÓN NO. 14079 ESQ. CON BOULEVARD JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ, COLONIA REPÚBLICA ORIENTE C.P. 25280 SALTILLO, COAHUILA
J. ELIGIO MUÑOZ NO. 1910 COL. SANTO NIÑO C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
2A NORTE PONIENTE NO. 1126 COL. CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29000
CALZ. GALVAN NORTE NO. 215 COL. CENTRO C.P. 28000. COLIMA, COLIMA
CALLE RAMÍREZ NO. 110 ENTRE NEGRETE Y AQUILES SERDÁN C.P. 34000 ZONA CENTRO DURANGO, DURANGO.
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 913 PONIENTE 2° PISO ZONA CENTRO, C.P. 38040 CELAYA, GUANAJUATO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: 0661 9611 2000 - www.inea.mx/inead



2020
LEONA VICARIO

**DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS Y/O UNIDADES DE OPERACION DEL INEA**

CALLE IGNACIO RAMÍREZ NO. 18 COL. CENTRO 39000 CHILPANCINGO, GRO.
CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN S/N SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160
J. GUADALUPE ZUNO NO. 2091 ESQUINA MARSELLA COL. ARCOS SUR, SECTOR JUÁREZ 44500 GUADALAJARA, JALISCO.
AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO.6000 COL. SINDURIO DE MORELOS, C. P. 58337 MORELIA, MICHOACÁN.
AV. JUNTO AL RIO NO. 21 FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, C.P. 62584 TEMIXCO, MORELOS.
PADRE MEJÍA NUM. 68 ESQUINA CON MORELOS, COL. CENTRO, C. P. 63000 TEPIC, NAYARIT.
PLATÓN SÁNCHEZ NO. 202 NORTE ESQUINA RUPERTO MARTÍNEZ COL. CENTRO, C. P. 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
ESCUELA NAVAL MILITAR NO.701 COL. REFORMA, C. P. 68050 OAXACA, OAXACA
15 PONIENTE NO. 902 ESQUINA 9 SUR COL. SANTIAGO, C. P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.
AV. INDEPENDENCIA NO. 294 COL. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS C. P. 77013 CHETUMAL, Q. ROO.
BLVD. CIUDADES HERMANAS NO. 665 ORIENTE COL. ANTONIO ROSALES, C.P. 80230, CULIACÁN, SINALOA.
NAYARIT ENTRE GUERRERO Y PROFR. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, COL. SAN BENITO, C. P. 83190 HERMOSILLO, SONORA.
COMONFORT NO. 1406-A ESQUINA ZENÓN FERNÁNDEZ COL. JARDINES DEL ESTADIO, C. P. 78280 SAN LUIS POTOSÍ
VICENTE GUERRERO NO. 304, CASI ESQ. CON VÁZQUEZ NORTE, COL. CENTRO. PLAZA DE ARMAS C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO
14 MATAMOROS Y GUERRERO NO. 333 ZONA CENTRO , C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
LAGO ATHABASCA NO. 103 ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTITLÁN, C.P.50100 TOLUCA DE LERDO
AV. 5 DE MAYO NO.1 ESQUINA POPOCATÉPETL, COL. PREDIO LA MESA,, SANTA MARÍA IXTULCO, TLAXCALA, C.P. 90105
AV. LAS AMÉRICAS NO. 270 COL. MARÍA ESTHER BADILLO, C.P. 91030 XALAPA, VERACRUZ.
CALLE 62 ENTRE 67 Y 65 NO. 526 COL. CENTRO, C. P.97000 MÉRIDA, YUCATÁN
BLVD. LÓPEZ PORTILLO NO. 60 ZONA CONURVADA COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, ZACATECAS, ZACATECAS C.P. 98600

Ciudad de México, 28 de Febrero de 2020.

PROPUESTA ECONOMICA

**INSTITUTO NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
OMAR CALVO ZUÑIGA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

Nombre del Licitante: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

Domicilio fiscal: PARQUE VIA 198 Colonia: CUAUHTEMOC Código postal: 06599

R.F.C.: TME-840315-KT6

TELÉFONO: (55) 53-28-86-66

PARTIDA UNICA	PRECIO ANTES DE IVA	DESCUENTO	PRECIO FINAL SIN IVA
Renta de la Línea	\$203.94		\$203.94
Llamada Local	\$1.52	30%	\$1.06
Troncal Digital	\$223.75	35%	\$145.44
DID	\$34.25	100%	\$0.00
Marcación 044 X evento	\$0.36		\$0.36
Marcación 045 X minuto	\$0.36		\$0.36
Marcación 800 LD empresarial VPN x minuto	\$0		\$0.00
Minuto de llamadas con Destinos Nacionales	\$1.52	30%	\$1.06
Minuto de llamada Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 75km)	\$1.00		\$1.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 89km)	\$1.00		\$1.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto de USA)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Canadá)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Centro América)	\$2.00		\$2.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Sudamérica)	\$4.00		\$4.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Europa y África)	\$4.00		\$4.00
Minuto de llamada de Larga Distancia Mundial (Resto del Mundo)	\$4.00		\$4.00

Total antes de IVA	\$372.22
--------------------	----------

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N. DE LOS ADULTOS



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.
R.F.C.: TME840315KT6



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por Troncal Digital	\$25.00
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzón Premium"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la vez"	\$29.87
Número Privado por Línea Comercial	\$14.31
Complementación de llamada en el 040 por Evento	\$2.06

Consideraciones:

- Precios en moneda nacional.
- La vigencia de la siguiente propuesta es de 90 días y esta es para uso exclusivo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Los planes de Larga distancia considerados para ofertar las Tarifas y que se encuentran registrados son: Destinos estratégicos, Plan Lada América y Plan Lada Unión.

Atentamente,

Jorge Manuel Rodas Ruiz
Representante Legal
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

ADICIONALES.

De forma opcional, si durante la vigencia del contrato se requieren servicios o productos relacionados a las Tecnologías de la Información, como lo pueden ser servidores virtuales, correo Web, Comunicaciones Unificadas, entre otros Teléfonos de México S.A.B. de C.V. podrá integrarlos a la facturación a través de la Cuenta Maestra correspondiente, para ello se tendrá que realizar el dimensionamiento y ejercicio económico correspondiente e independiente al actual procedimiento.

De manera informativa, Teléfonos de México S.A.B. de C.V. pone a su disposición los siguientes servicios:

Para el caso de los servicios ADSL y líneas telefónicas que requieran cambiar de modalidad se presentan los siguientes paquetes:

Paquetes.

- a) Paquete Mi Negocio.
 - b) Paquete Súper Negocio
 - c) Paquete Telmex Negocio Sin Límites 1
 - d) Paquete Telmex Negocio Sin Límites 2
 - e) Paquete Telmex Negocio Sin Límites 3
- *Términos y condiciones en Telmex.com.

	\$399 AL MES*	\$549 AL MES*	\$799 AL MES*	\$1,499 AL MES*	\$1,789 AL MES*	\$2,289 AL MES*
infinitum. Sin límite de velocidad	Hasta 10Mbps	Hasta 30Mbps	Hasta 50Mbps	Hasta 100Mbps	Hasta 150Mbps	Hasta 200Mbps
Minutos a celular 044 y 045	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Minutos Locales sin límite de tiempo	100	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Minutos LADA Internacionales	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Minutos LADA Mundiales	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Líneas incluidas	1 LÍNEA	1 LÍNEA	1 LÍNEA	2 LÍNEAS	4 LÍNEAS	6 LÍNEAS



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

Comunicaciones Unificadas	Administración y control telefónico
	Cloud PBX
	Comunicaciones Unificadas Administradas (CUAD)
	Troncal IP (Telmex)
Contact Center	CCA
	Contact Center Administrado
Video Conferencia	Audio conferencia
	Conferencia Web
	Telepresencia Puerto Extendido
	Video Conferencia HD
Gestión de red	Administración de Dispositivos Móviles (MDM)
	Digital Signage
	LAN Management
	Puerto Extendido Administrado
	Redes Administradas CNOC
	Servicios Profesionales
	WiFi Administrado
Equipamiento	Equipo Red Uno
Soluciones Administradas	Managed Hosting en Alianza
	Respaldo, Almacenamiento y Recuperación
	Servicios Administrados de Data Center
Virtualización a la medida	Escritorios Virtuales
	Nube Privada Virtual
	Virtualización de Aplicaciones
Centros de Datos	COUBICACION
	Hospedaje Dedicado
	Instalaciones Físicas
Infraestructura en la Nube (IaaS)	Servidores Cloud (Servidores Virtuales)
Saas	Correo Negocios (exchange)
	Diseño de Pagina Web
	Dominios
	Hospedaje Web / Presencia Web
	Office 365
	Respaldo de PC y Servidores
	Seguridad Internet
	Seguridad Negocios
Centros de Seguridad	Seguridad Administrada (SOC Scitum)

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.
RFC.: TME840315KT6



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

	Video Vigilancia Administrada (VIVA)
Seguridad Administrada	SPA
	SPAi
	Trafico Seguro
	Cibersecurity
Servicios Profesionales	Consultoria
	Consultoría (Scitum)
Solución Integral de Salud Administrada	SISA-ECE (Expediente Clínico Electrónico)
Vertical Privada/Prácticas	ALM (Fábrica SW, Testing, Staffing)
	ASPEL (Facture, COI, NOI, SAE, Caja)
	Capacitación y Consultoría en Mejores Prácticas de IT
	ERP Industria
	Factura Electrónica
	Gestione (SAP B1)

Precios de Referencia de algunos servicios:

RENTA	TARIFA BASE ÚNICA (ANTES IVA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO POR VOLUMEN AUTORIZADO	TARIFA OFERTADA (ANTES DE IVA)
Servicio de seguridad y transmisión de datos			
Servicio transmisión de datos (Asimétrico)	\$343.97		\$343.97
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPAi)	\$1,500.00		\$1,500.00
Servicio transmisión de datos (Simétrico) 10MB	\$9,479.00		\$9,479.00
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPA)	Bronce \$1,596 Plata \$1,883 Oro \$2,222		Bronce \$1,596 Plata \$1,883 Oro \$2,222
Servicio transmisión de datos (Simétrico) 20MB	\$14,749.00		\$14,749.00
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPA)	Bronce \$1,596 Plata \$1,883 Oro \$2,222		Bronce \$1,596 Plata \$1,883 Oro \$2,222
Servicio transmisión de datos (Simétrico) 30MB	\$19,979.00		\$19,979.00
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPA)	Bronce \$2,150 Plata \$2,537 Oro \$2,993		Bronce \$2,150 Plata \$2,537 Oro \$2,993

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.
RFC.: TME840315KT6



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

Servicio transmisión de datos (Simétrico) 50MB	\$29,949.00		\$29,949.00
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPA)	Bronce \$2,150 Plata \$2,537 Oro \$2,993		Bronce \$2,150 Plata \$2,537 Oro \$2,993
Servicio transmisión de datos (Simétrico) 100MB	\$58,749.00		\$58,749.00
Servicio de seguridad para la transmisión de datos (SPA)	Bronce \$3,533 Plata \$4,169 Oro \$4,920		Bronce \$3,533 Plata \$4,169 Oro \$4,920
Licencia Antivirus	\$70.50	Dependerá de la cantidad de Licencias	\$70.50
Servicio de comunicación en línea (Videoconferencia Telmex)			
Servicios de Comunicación en línea 10 participantes	\$240.52		\$240.52
Servicios de Comunicación en línea 25 participantes	\$309.48		\$309.48
Servicios de Comunicación en línea 50 participantes	\$473.28		\$473.28
Servicios de Comunicación en línea 100 participantes	\$861.21		\$861.21
Servicios de Comunicación en línea 200 participantes	\$1,033.62		\$1,033.62

Troncales IP

Descripción	Mensual
TK TELMEX BIDIRECCIONAL PERMANENTE	\$223.75
TK TELMEX UNIDIRECCIONAL PERMANENTE	\$333.30
TK TELMEX BIDIRECCIONAL TEMPORAL 30 DIAS	\$223.75
TK TELMEX UNIDIRECCIONAL TEMPORAL 30 DIAS	\$333.30
TK TELMEX BIDIRECCIONAL TEMPORAL 60 DIAS	\$223.75
TK TELMEX UNIDIRECCIONAL TEMPORAL 60 DIAS	\$333.30
TK TELMEX NUMERO DE GRUPO	\$33.25
TK TELMEX DID	\$33.25
TK TELMEX IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	\$25.00

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.
RFC.: TME840315KT6



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 190
Col. Cuauhtémoc
06599
CDMX, México.

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL
E INTERNACIONAL"

TK TELMEX BLOQUEO LLAMADAS SALIDA	\$25.00	
TK TELMEX BLOQUEO LLAMADAS ENTRADA	\$25.00	
CPE + CUBE SIN TRANSCODING (Acceso Ethernet)		
Rango	Descripción	Renta
Hasta 80 Troncales	80 TIP CPE+CUBE WAN (1) 1000, LAN (8) 10/100/1000	\$ 990.00
Hasta 135 Troncales	135 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (2) 10/100/1000	\$ 7,645.00
Hasta 180 Troncales	180 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (2) 10/100/1000	\$ 9,423.00
Hasta 225 Troncales	225 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (2) 10/100/1000	\$ 12,364.00
Hasta 450 Troncales	450 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (2) 10/100/1000	\$ 25,960.00
Hasta 675 Troncales	675 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (3) 10/100/1000	\$ 33,887.00
Hasta 900 Troncales	900 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (3) 10/100/1000	\$ 41,815.00
Hasta 1,000 Troncales	1000 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (3) 10/100/1000	\$ 56,985.00
Hasta 2,000 Troncales	2000 TIP CPE+CUBE WAN (1) 10/100/1000, LAN (3) 10/100/1000	\$ 79,734.00

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.
RFC.: TME840315KT6